

---

ESCUELA SAN ANTONIO



ENSEÑAR PARA CONSTRUIR  
SIN LIMITES

# ESCUELA ESPECIAL Y DE LENGUAJE SAN ANTONIO

“Enseñar para construir sin límites”

---

# Anexo XVII: Protocolo de Acción ante Situaciones de Consumo, Microtráfico y/o Tráfico de Drogas y/o Alcohol

---

## a. Antecedentes

El equipo directivo de la escuela, así como los docentes, padres, madres y apoderados del mismo establecimiento, tienen gran responsabilidad en el desarrollo de las medidas necesarias para hacer frente a las situaciones de consumo, porte, microtráfico y tráfico, por parte de los estudiantes al interior del establecimiento.

En cumplimiento de lo anterior, se ha elaborado el presente Protocolo de actuación, el cual busca establecer mecanismos de acción preventivos y los procedimientos de actuación frente al conocimiento o denuncia de consumo y tráfico de alcohol y drogas.

## b. Definiciones

Alcohol:

Es un depresor del sistema nervioso central, que se ingiere, generalmente, por vía oral, aunque también puede inyectarse. El tiempo que pasa entre el último trago hasta que se alcanzan las concentraciones máximas en la sangre varía de 25 a 90 minutos. El alcohol es la droga más consumida en el mundo entero y su uso genera graves y costosos problemas sociales. En Chile, su uso supera por mucho el de cualquier droga ilícita. Dentro de sus efectos se contemplan: desinhibición y excitación; afecta la frecuencia cardíaca, alterando la respiración y los reflejos espinales; dilata los vasos sanguíneos; irrita el sistema gastrointestinal, estimulando la secreción de jugos gástricos y la producción de orina; los centros nerviosos superiores del cerebro se deprimen, afectando primero el habla, el pensamiento, el entendimiento y el juicio; y, merma el equilibrio, la coordinación motora fina, la visión y el audio, entre otros.

Alcoholismo:

El término alcoholismo ya no existe sanitariamente: el Ministerio de Salud chileno lo modificó en 1990, por lo que hoy se usa el concepto de “beber problema”. Éste, a su vez, se divide en beber problema con y sin dependencia.

- Bebedor problema sin dependencia: Persona que transgrede las condiciones del beber normal. Cualquier forma de ingestión de alcohol que, directa o indirectamente, produce consecuencias negativas para quien consume y/o terceras personas en los ámbitos de la salud, las relaciones familiares, laborales, la seguridad pública, etc.

- Bebedor problema con dependencia: concepto homologable a la noción tradicional de alcoholismo y se refiere a una persona que tiene una relación conflictiva con el alcohol, ya que pierden el control confiable de su consumo. No importa qué tipo de alcohol tomen estas personas y ni siquiera la cantidad: las personas dependientes del alcohol a menudo no pueden dejar de tomar una vez que comienzan. La dependencia del alcohol se caracteriza por la tolerancia, esto es, por la necesidad de tomar más para lograr la misma euforia); y, el síndrome de abstinencia, si la bebida se interrumpe bruscamente, lo que puede incluir náuseas, sudoración, inquietud, irritabilidad, temblores, alucinaciones y convulsiones, entre otros.

#### Consumo:

El consumo, en cuanto a su nivel, se puede clasificar en cinco categorías distintas, que van de menor a mayor:

- Consumo Experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, búsqueda del placer, lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente no se compra la sustancia, sino se comparte.
- Consumo Ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso las consume. No hay hábito y generalmente no compra la sustancia; también la comparte.
- Consumo Habitual: El adolescente ha incorporado la droga en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirle a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.
- Consumo Abusivo: El adolescente consume en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. El consumo es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consume en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

- Consumo Dependiente: El adolescente utiliza drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. Realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta. Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.

#### Droga:

De la Ley N°20.000 y el Decreto N°867 de 2008, que fija el reglamento de la ley en comento, se puede inferir que la normativa chilena entiende por droga toda sustancia natural o sintética que, introducida en el organismo, altera física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndola. Además, se distinguen tres tipos de drogas.

- Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciéndolo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base, cafeína y nicotina.
- Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

#### Microtráfico:

La Ley N°20.000, en su artículo 4 define el microtráfico como: “Él que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas...”. Respecto a las “pequeñas cantidades”, hay que tener presente que no existe una norma cuantitativa que nos permita deducir qué se entiende por esto, y son las circunstancias que rodean cada caso, como por ejemplo que el imputado mantenga dinero de baja denominación en su poder, las que en definitiva permitirán distinguir qué figura delictual se aplicarán. En cuanto la pena, la referida norma establece que “... será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo”.

#### Porte:

Portar se refiere a llevar, traer, conducir, trasladar, trasportar, entre otras acepciones. Por ello, al referirse a la portación de drogas, se puede aludir tanto a la tenencia de drogas como al traslado de drogas de un lugar a otro.

#### Tráfico:

Respecto del tráfico, la ley 20.000, en su artículo 3, dispone que “Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran,

transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas". Cabe señalar que la palabra traficar en términos generales significa: transferencia, cambio de sitio o de mano a cualquier título (gratuito, oneroso), por tanto, la venta, compra, donación, préstamo, guardar, constituyen hechos tipificados como tráfico. El tráfico no abarca sólo el producto elaborado, sino también aquellas sustancias básicas e indispensables para producirlas. Respecto de la pena, esta será de presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa de 40 a 400 UTM.

### **c. Prohibiciones**

Sobre las drogas ilegales: No está permitido el consumo, venta ni posesión de cualquier tipo de sustancias consideradas como droga en la Ley 20.000, dentro de la escuela y fuera de él, en situaciones de trayecto hacia y desde el establecimiento y en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste.

Sobre los Psicofármacos: No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del Establecimiento Educacional ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, a excepción de estudiantes que, por razones médicas deban hacerlo, para lo cual deberán presentar la receta correspondiente e informar de la situación a la Dirección del Establecimiento.

Sobre el alcohol: No está permitido el consumo, venta ni posesión de alcohol dentro de la escuela, así como el ingreso de ninguna persona bajo la influencia del alcohol, lo que será decidido por el Encargado de Convivencia Escolar dejando el debido registro de ello.

Sobre el tabaco: No está permitido el consumo, venta ni posesión de tabaco en la escuela, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley N° 20.660 de 2013.

### **d. Mecanismos preventivos**

#### **1. Equipo Directivo y Equipo de Convivencia escolar:**

- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar temas de alcohol y drogas con toda la comunidad educativa, a través de la realización de talleres y jornadas de reflexión.
- Realizar capacitaciones a los distintos estamentos de la comunidad educativa, especialmente a los profesores jefes, docentes y asistentes de la educación, con el objeto de desarrollar competencias para la aplicación de programas de prevención y medidas de actuación frente al consumo y tráfico de drogas.
- Informar a la comunidad educativa, acerca de las consecuencias asociadas al consumo y al tráfico de alcohol y drogas, especialmente aquellas relacionadas con el impacto en el bienestar personal y social, así como aquellas asociadas a la normativa legal vigente.
- Promover en los estudiantes hábitos y estilos de vida saludables, así como actividades deportivas, culturales y sociales.
- Conocer e informar a la comunidad educativa acerca de los recursos profesionales, programas, proyectos y actividades dirigidas a la prevención del consumo y tráfico de

alcohol y drogas, que realicen instituciones y organizaciones en la comuna, así como de la forma de acceder a ellos.

- Dar a conocer a la comunidad educativa, los procedimientos y mecanismos que ha definido el establecimiento para abordar los casos de estudiantes que han iniciado el consumo de alcohol y drogas, así como de aquellos para abordar situaciones de posible tráfico de drogas.
- Trabajar con las familias como primeros agentes preventivos en el consumo de alcohol y drogas.

### 2. Equipo Docente:

- Participar activamente en las jornadas de reflexión, talleres y capacitaciones que se realicen respecto de temáticas de alcohol y drogas.
- Ejecutar los programas preventivos que diseñe el establecimiento y abrir un espacio para el diálogo respecto de estas temáticas, en el horario de Orientación y/o Consejo de Curso.
- Promover en los estudiantes hábitos y estilos de vida saludables, así como actividades deportivas, culturales y sociales.
- Crear espacios para trabajar con apoderados, tales como charlas formativas, talleres, entrevistas que abarquen temas de alcohol y drogas, particularmente si involucra a su hijo o hija.
- Entrevistar a estudiantes que requieran apoyo o contención, y adoptar una actitud acogedora, respetuosa y empática.
- Sugerir derivar y/o derivar a algún estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su apoderado, en caso de percibir alguna señal de consumo y/o tráfico de alcohol y drogas.
- Denunciar situaciones de sospecha de consumo y/o tráfico de alcohol y drogas.

### 3. Padre, Madre o Apoderado:

- Participar activamente en las reuniones de apoderados y en los procesos participativos o programas que disponga el establecimiento, para informarse y orientarse sobre prevención de consumo de alcohol y drogas.
- Solicitar entrevista con el profesor jefe para manifestar inquietudes o solicitar ayuda respecto del consumo del alcohol o drogas por parte de su hijo o hija.
- Mantenerse atento/a y receptivo/a a las señales que manifieste su hijo o hija de retraimiento, falta de motivación, depresión u otra conducta poco habitual en él o ella, solicitando el respectivo apoyo a la escuela.
- Promover en sus hijos conductas de autocuidado e informarles sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos, en un contexto de diálogo y comunicación fluida.
- Sugerir al establecimiento alguna derivación de apoyo profesional para su hijo o hija, en caso de que lo considere necesario para resguardar el bienestar.

### **e. Procedimiento de actuación frente a situaciones de sospecha de consumo de Alcohol o Drogas**

Dicho procedimiento se aplicará cuando cualquier miembro de la comunidad educativa sospeche que algún/os estudiante/s han consumido alcohol o droga o que se presenten al Establecimiento en claro estado de haber consumido alcohol o droga antes de ingresar al establecimiento; o cuando cualquier estudiante se acerque con el ánimo de buscar ayuda, en cuyo caso se seguirán los siguientes pasos:

- Se informará la situación al director del establecimiento, al encargado o algún miembro de convivencia escolar y/o al profesor jefe del estudiante afectado, quien deberá dejar constancia escrita del hecho.
- El equipo de Convivencia Escolar, por regla general, será el responsable de llevar a cabo la investigación, debiendo realizar las siguientes diligencias dentro de los próximos tres días hábiles:
  - o Entrevistar al o los estudiantes involucrados, a sus apoderados y a las demás personas que considere pertinente para establecer los hechos, dejando en cada instancia un registro por escrito en el libro de Convivencia Escolar.
  - o El equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes recopilados de las partes involucradas en la denuncia.
- Si del proceso anterior, se puede concluir que el caso no amerita realizar otras acciones o que son suficientes las orientaciones que se le entregó al estudiante, ya que puede tratarse de un caso de consumo no habitual o circunstancial, se le comunicará al apoderado y se dejará registro de ello. En todo caso, en dicha situación, se deberá poner especial atención al comportamiento del estudiante, y realizar entrevistas trimestrales entre el profesor jefe y el estudiante.
- Si, por el contrario, de las diligencias efectuadas en la letra b), se resuelve que la situación de consumo es más grave o existe reincidencia, se citará al apoderado para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al estudiante. Además, la Dirección y el Comité de Convivencia Escolar, conjuntamente decidirán los pasos a seguir, considerando distintos factores (nivel de consumo, contexto familiar, entre otros).
- El estudiante, su apoderado y el encargado de convivencia escolar deberán firmar una carta, en la que se establecerán las medidas que se aplicarán, los compromisos adoptados y las reuniones de evaluación periódica que se realizarán. En dicha carta se deberá determinar especialmente la necesidad para el estudiante de recibir ayuda psicológica y la derivación a una institución de salud pública competente que brinde el tratamiento adecuado.
- Se deberá elaborar un informe al director, el que dé cuenta del proceso seguido, los acuerdos aprobados y el seguimiento efectuado.
- En el procedimiento se asegurará la protección del o los afectado/s, el derecho a las partes de ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de recurrir de la resolución adoptada ante la autoridad competente.

#### **f. Procedimiento de Actuación frente a casos de Consumo flagrante de Alcohol o Drogas**

Cabe señalar que la Ley N.º 20.000, impone obligaciones precisas a los directores de establecimientos educacionales, para la prevención del tráfico y consumo flagrante de

sustancias ilícitas. En este sentido el artículo 12 de la ley señala: “Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho”. Además, el artículo 19 de la ley en comento dispone: “Tratándose de los delitos antes descritos, la pena deberá aumentarse en un grado si concurre alguna de las circunstancias siguientes, para agregar en su letra f), Si el delito se cometió en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento de enseñanza o en sitios a los que escolares y estudiantes acuden a realizar actividades educativas, deportivas o sociales”.

El procedimiento que se describe a continuación se aplicará ante situaciones en que un o unos estudiantes, es o son sorprendidos efectivamente, *in actum*, consumiendo alcohol o drogas, por cualquier miembro de la comunidad educativa, y los pasos que se seguirán en estos casos son los siguientes:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de esta situación deberá informar en forma inmediata Encargado de Convivencia Escolar, o algún miembro de ésta, manteniendo la debida reserva.
- El Equipo de Convivencia deberá informar a él o los apoderados de él o los estudiantes involucrados.
- En atención al mandato de la Ley N° 20.000, frente a casos flagrantes de consumo de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el encargado de Convivencia del establecimiento junto al director, deberán llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar la situación. Carabineros conduce al estudiante, acompañado de su profesor jefe, para recoger información y hacer la prueba de campo.
- Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, un miembro de convivencia escolar pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento a carabineros de Chile.
- Dado que se trata de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento realizar una investigación de los hechos fuera de la que hacen los órganos públicos y la autoridad judicial.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Profesor jefe del estudiante, encargado de convivencia escolar y Psicólogo se reunirán con el estudiante para abordar el tema con él y determinar el nivel de consumo. Además, se citará al apoderado para iniciar proceso de acompañamiento y apoyo al alumno.
- El equipo de Convivencia Escolar, Psicólogo y profesor jefe, conjuntamente decidirán los pasos a seguir, considerando distintos factores (nivel de consumo, contexto familiar, entre otros).
- El estudiante, su apoderado, el encargado de Convivencia Escolar y el director de la escuela firmarán una carta de condicionalidad, pues de acuerdo con el manual de convivencia escolar, esto constituye una falta gravísima; en dicha carta se establecen los acuerdos y compromisos de todos los actores involucrados en este proceso, dejando claridad respecto



de la frecuencia de reuniones para evaluar la situación del estudiante y hacer el respectivo seguimiento. De reincidir en la conducta se cancelará la matrícula del estudiante.

- El estudiante deberá recibir ayuda psicológica y ser derivado a una institución de salud pública para que reciba el tratamiento adecuado.

#### **g. Procedimiento de Actuación frente a casos de Microtráfico o Tráfico de Drogas**

Frente a casos de microtráfico o tráfico de drogas, se debe recordar lo mencionado en el acápite quinto anterior, respecto de las obligaciones que tiene el director del establecimiento educacional en dichos casos. Este procedimiento se aplicará para casos en que un o unos estudiantes, es o son sorprendidos efectivamente, *in actum*, vendiendo, comprando, adquiriendo, poseyendo (entre otros) drogas (tráfico) o pequeñas cantidades de drogas (microtráfico) por cualquier miembro de la comunidad educativa, los pasos que se seguirán son los que se describen a continuación.

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de esta situación deberá informar en forma inmediata al director del establecimiento, manteniendo la debida reserva.
- El equipo de Convivencia escolar deberá informar a él o los apoderados de él o los estudiantes involucrados.
- En consideración al mandato de la Ley N°20.000, frente a casos flagrantes de tráfico o microtráfico de drogas, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad, el encargado de convivencia escolar y/o director del establecimiento, deberá llamar a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. Carabineros conducirá al alumno, acompañado de su profesor jefe, para recoger información y hacer la prueba de campo.
- Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, un miembro del equipo de convivencia escolar pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento a carabineros de Chile.
- El Fiscal y la policía, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes.
- A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para procesar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
- El director del establecimiento educacional podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- El equipo de convivencia escolar debe tomar contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y Oficina de Protección de Derechos (OPD) del SENAME, de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
- Dado que se trata de una investigación de carácter penal, no corresponde al establecimiento una investigación de los hechos fuera de la que hacen los órganos públicos y la autoridad judicial.
- Durante el proceso de investigación, y con el objeto de proteger al estudiante, se sugerirá al apoderado de común acuerdo suspender al estudiante de clases.

- Durante todo el proceso se respetará el principio de presunción de inocencia y se mantendrá en reserva la situación.
- Si se demostrara inexistencia de microtráfico o tráfico, el estudiante se reincorporará a la escuela, iniciándose un proceso de acompañamiento desde el Psicólogo y/u orientador, siguiendo todos los pasos correspondientes al caso de consumo flagrante indicados en el acápite 5 anterior.
- De comprobarse el microtráfico o tráfico, y dada la gravedad de la situación, que tienen una connotación de delito, se procederá a la cancelación de la matrícula del o los involucrados.